



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ordenanza N° 6756

Sanción: 20-08-09
Promulgación: 18-09-09
Decreto N°: 3.114/09

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

ORDENANZA SANCIONADA N° 5711-HCD-09. Corresponde Expte N° 16.385-C-08.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DEL
DÍA 20 DE AGOSTO DE 2.009, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- IMPLEMENTASE en la ciudad de Río Gallegos, la Oblea identificatoria de Libre Estacionamiento vehicular para Personas con Discapacidad con Movilidad Reducida, en las zonas reservadas para tal fin.

Artículo 2°.- Podrán acceder a la Oblea identificatoria de libre Estacionamiento vehicular para personas con Discapacidad con Movilidad Reducida:

a) Toda aquella persona con Discapacidad con movilidad Reducida, ya sea permanentemente o transitoria, la cual deberá estar determinada en el certificado de Discapacidad.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Transito tendrá la autoridad para extender la Oblea identificatoria de libre estacionamiento para Personas con Discapacidad con Movilidad Reducida.

Artículo 4°.- Para gestionar la Oblea identificatoria de Libre Estacionamiento vehicular para Personas con Discapacidad con Movilidad Reducida, los interesados deberán presentar nota elevada al área que corresponda, donde conste número de DNI, nombre y apellido, domicilio del solicitante adjuntando a ella la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI
- 2) Certificado de Discapacidad otorgado por URENID (Unidad Rehabilitación Niños Discapacitados) dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia de Santa Cruz o Certificado Nacional de Discapacidad.
- 3) 2 fotos 4x4.

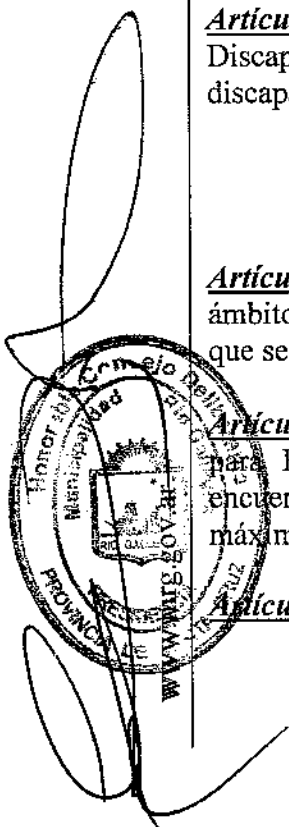
Artículo 5°.- La oblea identificatoria de Libre Estacionamiento vehicular para Personas con Discapacidad con Movilidad Reducida, tendrá igual vigencia que el certificado de discapacidad, Teniendo que presentar para la renovación de la misma lo siguiente

- a) Fotocopia del Certificado de Discapacidad
- b) 2 fotos 4x4

Artículo 6°.- Se aceptarán como válidas para libre estacionamiento, las Obleas otorgadas en el ámbito Nacional, como así también las otorgadas por otros municipios a aquellas personas que se encuentren de manera temporal en nuestra ciudad.

Artículo 7°.- Se tendrá en cuenta para el otorgamiento de la Oblea de Libre Estacionamiento para Personas con Discapacidad con Movilidad Reducida, a aquellas personas que se encuentren de manera transitoria en la localidad, el mismo será otorgado por un término máximo de 30 días corridos, con posibilidad de renovación.

Artículo 8°.- Los requisitos para el otorgamiento de la Oblea transitoria, serán los mismos que





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

Corresponde Expte N° 16.385-C-08.-

...2...

para la oblea permanente, detallados en el artículo 4° de la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- El área responsable del otorgamiento de la oblea identificatoria de libre estacionamiento vehicular para Personas con Discapacidad con Movilidad Reducida, deberá informar a la Dirección de Tránsito Provincial, sobre las altas y bajas de dicho beneficio cada vez que se produzcan.

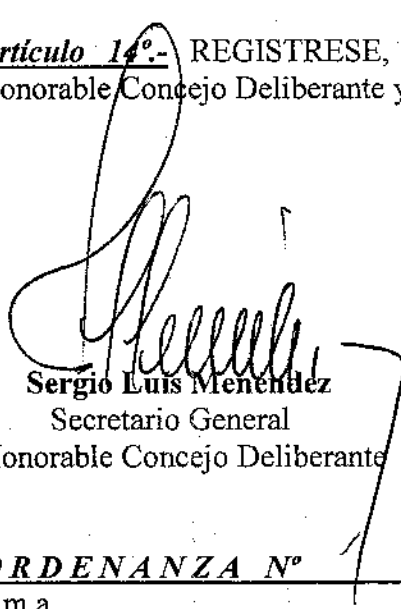
Artículo 10°.- INCORPÓRASE a la Ordenanza N° 2301 Modificatoria de la Ordenanza N° 2039 Código de faltas Municipal en su Capítulo II "Faltas contra el Tránsito", cuyo Artículo N° 73 enuncia las Faltas Graves, el inciso N° 28, a los fines de tipificar la falta mencionada en el artículo precedente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Estacionamiento en lugares prohibidos o reservados estipulados en las normativas vigentes".

Artículo 11°.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la Reglamentación de la presente:

Artículo 12°.- DERÓGASE la Ordenanza N° 3994.

Artículo 13°.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

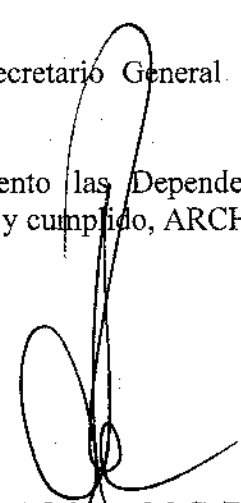
Artículo 14°.- REGISTRESE, Notifíquese, tomen conocimiento las Dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y cumplido, ARCHÍVESE.-


Sergio Luis Menéndez

Secretario General

Honorable Concejo Deliberante




Adriana del C. Reyes

Presidenta

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N°

v.m.a

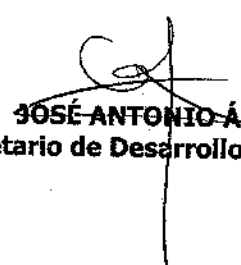
5711

/09.-

POR LO TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° 6.756.-
Comuníquese. Publíquese. Dése al Boletín Municipal. Tomen conocimiento el
Honorable Concejo Deliberante, las dependencias municipales que correspondan
y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.-**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:


JOSÉ ANTONIO ÁGUILA
Secretario de Desarrollo Comunitario


ERNESTO ABEL CRUZ
Secretario de Gobierno


HÉCTOR ALBERTO ROQUEL
Intendente Municipal

DECRETO N°
isg.

3114

/2.009.-

ES COPIA

SUSANA BEATRIZ CARTAS
Directora de Despacho
Municipalidad de Río Gallegos



Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RÍO GALLEGOS,

18 SEP 2009

VISTO:

El expediente N° 16.385-C-08, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Honorable Concejo Deliberante, elevó al Departamento Ejecutivo la Ordenanza N° 5711, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 20 de agosto de 2.009, mediante la cual se implementa en la ciudad de Río Gallegos, la oblea identificatoria de libre estacionamiento vehicular, para personas con discapacidad, con movilidad reducida;

Que en consecuencia resulta necesario dictar el instrumento legal de promulgación;

POR ELLO:

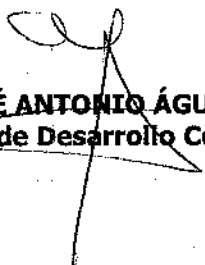
EL INTENDENTE MUNICIPAL

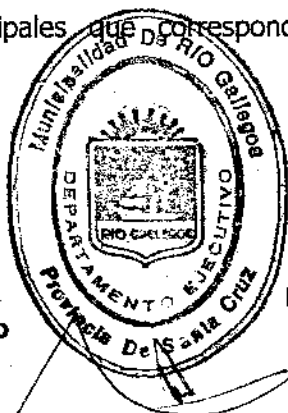
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE bajo el N° **6756**, la Ordenanza N° 5711, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 20 de agosto de 2.009, mediante la cual se implementa en la ciudad de Río Gallegos, la oblea identificatoria de libre estacionamiento vehicular, para personas con discapacidad, con movilidad reducida.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente instrumento legal los señores Secretarios de Desarrollo Comunitario y de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias Municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.**-


JOSÉ ANTONIO ÁGUILA
Secretario de Desarrollo Comunitario




Lic. HÉCTOR ALBERTO ROQUEL
Intendente Municipal


ERNESTO ABEL CRUZ
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 3114 /2009.-
Isg.


ES COPIA

SUSANA BEATRIZ CARTAS
Directora de Despacho
Municipalidad de Río Gallegos